

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
PLAN DE ACCIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (01,05)

Partida	: 24
Capítulo	: 01
Programa	: 05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.569.480
09		APORTE FISCAL		7.569.470
	01	Libre		7.569.470
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		7.569.480
21		GASTOS EN PERSONAL	02	309.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		556.200
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.704.270
	01	Al Sector Privado		3.486.035
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	03	3.486.035
	03	A Otras Entidades Públicas		3.218.235
	006	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	04	3.218.235
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de julio de 2014, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 4
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 54.977
 - c) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 133.488
- 03 Estos recursos se transferirán previa firma de convenio entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Dicho convenio especificará montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar. Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos. Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, los que en total no podrán exceder de \$ 998.070 miles. Copia del Convenio señalado precedentemente, se remitirá a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados. Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final. La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la Cámara de Diputados y del Senado acerca de los programas de ahorro y eficiencia energética ejecutados.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
PLAN DE ACCIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (01,05)

Partida	:	24
Capítulo	:	01
Programa	:	05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
04		Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Los recursos transferidos a Instituciones incluidas en esta Ley, no se incorporarán a sus respectivos presupuestos.		
05		A más tardar el 30 de abril de 2014, el Ministerio de Energía deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las líneas de acción desarrolladas, el cronograma de implementación y aspectos técnicos generales relacionados con el ejercicio de la facultad establecida en la letra h) del artículo 4° del decreto ley N° 2.224, de 1978.		